



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.249.2/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0249, realizada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia de la siguiente información: oficio o carta en que la Dirección General de Aduana haya solicitado información a la Fiscalía General de la República u otra institución sobre el siguiente vehículo: TOYOTA YARIS 2012.; VIN: JTDJTUD38CD518250 ; FECHA DE INGRESO AL PAIS: 26/04/2015 ; GUIA DE TRANSITO GT15000000298334 FECHA 26/04/2015 ; FECHA DE INGRESO AL PAIS: 26/04/2015; FECHA DE FINALIZACION DEL TRANSITO: 27/04/2015 ; No. DE CONTENEDOR: GESU9368820. ; No. DE MARCHAMO 1805729.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0249 por medio electrónico el seis de septiembre del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano, la cual el día nueve del presente mes y año, remitió copia de nota de referencia 377/15/DJCA/TAV/34, de fecha ocho de junio del presente año, con asunto de "Denuncia de probable comisión de Delito" dirigida a la Fiscalía General de la República.



Por medio de resolución de referencia **UAIP/RES.0249.1/2016**, emitida a las trece horas treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, notificada el día veintidós de septiembre del mismo año, se amplió el plazo establecido en el artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, puesto que la DGA no se había pronunciado sobre solicitudes de información realizadas por la Dirección General de Aduanas sobre el vehículo en referencia.

Expresado lo anterior se tomaron las medidas necesarias para localizar la información requerida, según lo establece el artículo 50 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en tal sentido se solicitó mediante correo electrónico al Subdirector General de Aduanas girarse instrucciones para que se verificara en el expediente que se tuviera sobre dicho caso a fin de confirmar si se dispone de algún documento que señale que dicha Dirección General haya solicitado información a la Fiscalía General de la República.

En respuesta de lo anterior, la División Jurídica de dicha dependencia remitió correo electrónico de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, donde se expresa lo siguiente:

“... de acuerdo a la información exacta sobre lo solicitado por el ciudadano, se aclara:

No existe documento, expediente o información alguna en poder de la Dirección General de Aduanas en la que conste que se haya solicitado a otra Institución información con referencia al vehículo descrito”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d) 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo informado por la Dirección General de Aduanas, por medio de la División Jurídica de dicha dependencia, no existe documento, expediente o información alguna en poder de la Dirección General de Aduanas en la que conste que se haya solicitado a otra institución información con referencia al vehículo descrito **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio de notificación.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

